

Informe de Control Permanente Previo

Código CPP:	SUBV.05.01
Expediente:	SUBVENCIONES
Procedimiento:	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES
Actuación:	APROBACIÓN BASES REGULADORAS
Nº Expediente:	135/2022/00167 PROPUESTA SAP (MAN): 1700010730
Denominación:	Propuesta de aprobación del proyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos.

1.- INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 32 del Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a la aprobación de la propuesta.

2.- NORMATIVA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

3.- OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

3.1.- Objetivos

Las actuaciones comprobatorias realizadas tienen como objetivo genérico comprobar que el expediente se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera. Por consiguiente, el presente informe no se emite en ejercicio de la función interventora, por lo que los resultados que en su caso se recogen, no tienen la consideración de reparos ni pueden dar lugar al trámite de resolución de discrepancias.

Información de Firmantes del Documento



Asimismo, el control realizado comprende como objetivos particulares verificar los siguientes aspectos:

- Verificar la competencia del órgano de aprobación.
- Verificar la existencia de los informes preceptivos y que los mismos son favorables a la propuesta.
- Verificar que los extremos objeto de modificación de la Ordenanza se ajustan a la normativa sobre subvenciones.

3.2.- Alcance

Teniendo en cuenta la delimitación de los objetivos, las actuaciones comprobatorias se han realizado mediante el examen de la siguiente documentación:

- Memoria de análisis de impacto normativo del Director General de Contratación y Servicios del anteproyecto de ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 18 de julio de 2022, modificada el 31 de octubre de 2022.
- Propuesta de acuerdo para aprobar el proyecto inicial de ordenanza, por la que se modifica la de Ordenanza de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 21 de julio de 2022.
- Informe de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico de 25 de noviembre de 2021.
- Informe de Asesoría Jurídica de 12 de julio de 2022.
- Nota Interna de Intervención General de 14 de septiembre de 2022.
- Nota Interna de la Subdirección General de la Oficina de Colaboración Público-privada de 31 de octubre de 2022.

4.- RESULTADOS

Como consecuencia de las actuaciones comprobatorias realizadas se han obtenido los siguientes resultados más significativos:

- 4.1** La propuesta de aprobación del proyecto de ordenanza se eleva a la Junta de Gobierno de acuerdo con el artículo 17.1 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, siendo competencia del Pleno la aprobación de dicha ordenanza, según el artículo 11.1 d) y g) de la citada Ley.
- 4.2** Se ha aportado en el expediente el informe preceptivo de Asesoría Jurídica que considera que se han cumplido las prescripciones legales para la tramitación de la norma, y en cuanto a las prescripciones sustantivas de la misma, que son ajustadas



a derecho, sin perjuicio de las observaciones realizadas en su informe. Las observaciones realizadas en dicho informe se consideran subsanadas.

Asimismo, se ha aportado el informe preceptivo de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, el cual no ha sido objeto de calificación y contiene una serie de observaciones. En relación con las citadas observaciones, las mismas han sido tenidas en cuenta parcialmente en el proyecto de Ordenanza propuesto.

4.3 En relación con las propuestas de modificación de determinados artículos se realizan las siguientes consideraciones:

4.3.1 Artículo 5. "Simplificación y reducción de cargas administrativas. 1. Los procedimientos de concesión de subvenciones y premios regulados en la presente ordenanza deberán estar adaptados a los criterios generales de simplificación y reducción de cargas administrativas contenidos en la legislación de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las Administraciones Públicas y en la normativa municipal en materia de administración electrónica. 2. Todos los procedimientos y trámites se podrán realizar por vía electrónica, salvo aquellos que por su naturaleza no se adapten a dicho canal. Este requerimiento será tenido también en cuenta en relación con los impresos o formularios a utilizar y con la documentación o datos que se exijan al interesado."

A este respecto, la incorporación de servicios y funcionalidades de administración electrónica procedentes requiere la aprobación de la Dirección General de la Oficina Digital (Apartado 8.1.1.e) del Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía).

Por lo que se refiere a los procedimientos y trámites por vía electrónica relativos a la justificación de las subvenciones, el artículo 81 de la RLGS establece que *podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en las bases reguladoras se haya establecido su admisibilidad. A estos efectos, las bases reguladoras deberán indicar los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del ministro de Economía y Hacienda.*

Por lo tanto, para utilizar dichos medios electrónicos en la justificación de subvenciones se deberán definir e implementar los procedimientos, medios electrónicos y sistemas de comunicación que garanticen el cumplimiento de las especificaciones mínimas obligatorias, normas técnicas de administración electrónica procedentes y el resto de normativa relativa a la administración electrónica aplicable. Asimismo, sería conveniente también definir e implementar procedimientos respecto de otros trámites que se vayan a realizar electrónicamente del proceso de concesión y reconocimiento de obligación de las subvenciones.



4.3.2 Artículo 35.1.b.8º. La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanente no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

La modificación propuesta permite que, en el caso de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos, se sustituya la justificación mediante la presentación de la carta de pago por una declaración responsable. Dicha sustitución no está prevista en el artículo 72 del RLGS y, en todo caso, si se usara una declaración se debería definir la forma en la que los responsables de la comprobación de la cuenta justificativa van a comprobar que efectivamente se ha realizado dicho ingreso, así como la incorporación de las comprobaciones realizadas al expediente de justificación.

4.3.3 Artículo 36. "Cuenta justificativa con informe de auditor".

Se reitera la consideración del apartado 4.3.2. relativa a la declaración sustitutiva de la carta de pago.

Conclusión: Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta la delimitación de los objetivos y el alcance establecido en el presente informe, se emite informe de conformidad.

Firmado electrónicamente
JEFE DE SERVICIO DE ESTUDIOS

Miguel Pérez Cabrera

Firmado electrónicamente
SUBDIRECTOR GENERAL DE
COORDINACIÓN
DE INTERVENCIONES DELEGADAS Y
ESTUDIOS
Jesús Manuel Torrejón

Firmado electrónicamente
INTERVENTORA GENERAL
Beatriz M. Vigo Martín

